

SECRETARÍA DE SALUD**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces del prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO** con Nit No. 900.589.438-7, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De junio 7 de 2017.
Sujeto a Notificar:	CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO representada legalmente por MABEL MEZA MARTINEZ y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Carrera 12 No 4-68 del municipio de Polonuevo – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	Procede recurso de reposición.

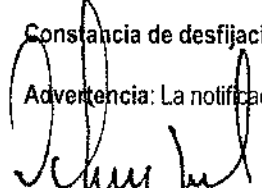
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De junio 7 de 2017, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 12 No 4-68 del municipio de Polonuevo – Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto por medio del cual se ordena el cierre y archivo del proceso administrativo sancionatorio. De junio 7 de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**, representada legalmente por **MABEL MEZA MARTINEZ** y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 1 de octubre 2018 a las 8:00 a.m.

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 8 de octubre de 2018 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparrosa
Pr.: F. Alba

SECRETARIA DE SALUD**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

Rad. No.: 01.55.H.008-2014-C-27

(JUNIO 7 DE 2017)

El Secretario de Salud Del Departamento del Atlántico en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 9 de 1979, Ley 100 de 1993, Decreto 2249 de 1996, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Resolución 1441 de 2013, Resoluciones 2680 y 3763 de 2007 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3721 de Julio de 2014, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra el prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**, identificado con Nit No. 900589483-7, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 085580079802, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 1441, otorgándole diez (10) días hábiles para presentar pruebas, observaciones, argumentos, soportes documentales que considerará pertinentes para aclarar información, imprecisiones o inconsistencias, presentar y solicitar pruebas que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en informe de visita de verificación realizada en Mayo 21 de 2014.

Que el prestador de servicios de salud **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**, no radicó respuesta ni objeción al Auto de Apertura de Investigación.

Que una vez revisado el expediente dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado contra la **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**, no se observan actuaciones administrativas posteriores hasta la fecha.

Que según el artículo 52 de la ley 1437 de 2011, se establece la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los 3 años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, termino dentro del cual el acto administrativo que impone sanción debe haber sido expedido y notificado.

En consecuencia y bajo el amparo de las directrices garantistas del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, este Despacho procede a analizar el término legal durante el cual es procedente sancionar al investigado, encontrando, que la visita de verificación se realizó el día 21 de mayo de 2014 de acuerdo al **INFORME DE VISITA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EXIGIDAS POR EL DECRETO 1011 Y LA RESOLUCIÓN 1441 DE 2006 PARA LA HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**, en consecuencia la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** solo contaba con la facultad de expedir acto administrativo sancionatorio hasta el 21 de Mayo de 2017 donde el término de la fecha se encuentra expirado.

En consecuencia, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenará el Cierre y Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación iniciado contra **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el Cierre y Archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación iniciado contra el prestador de servicios **CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO** identificado con Nit. No. 900589483-7, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de

Página 1 de 2

SECRETARIA DE SALUD**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO**

Rad. No.: 01.55.H.008-2014-C-27

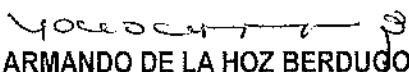
(JUNIO 7 DE 2017)

Salud del Departamento del Atlántico con número 085580079802 con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto CAMINEMOS IPS S.A.S DE POLONUEVO identificada con Nit No. 900589483-7,, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 085580079802, ubicada en la Carrera 12 No. 4-68 en el Municipio de Polonuevo (Atlántico).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Departamento del Atlántico dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. - Atlántico, el siete (7) de Junio de 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap.: H. Viloria
Re.: B. Caparroso
Pr.: F. Alba

